



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio GTO.131.1/486/2024

León, Gto. a 27 de agosto de 2024

C. BENITO PIMENTEL AYALA

APODERADO DE LOS CC LEONARDO PIMENTEL
SOLORIO Y NÉSTOR ORLANDO PIMENTEL SOLORIO
PROMOVENTES

Calle Madero No. 231, Colonia Centro
La Piedad, Michoacán
C.P. 59300

Correo: alberto.ortiz@ageda.com.mx

RECIBI OFICIO
29 AGOSTO DE 2024
JOSE ALBERTO ORTIZ CRUZ

Conforme a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 28, primer párrafo, que establece que la evaluación del impacto ambiental es el Procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **determina las condiciones a que se sujetará la realización del obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, **requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.**

Considerando que esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver Documentos Técnicos Unificados en la modalidad B, acorde a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 4º y 5º, Fracciones II, III y X, 15, Fracciones I, IV, IV, V, VI y XII, 28, 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, Fracciones I y III, 5º, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican.

Conforme a los Artículos 33, 34 y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se acredita que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, *"contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas"*, por lo cual la Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato tiene como su jurisdicción a los 46 municipios que integran el Estado, **incluyendo el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.**

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO
DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"
C. BENITO PIMENTEL AYALA
Página 1 de 13

\$



Considerando que, mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2018 emitido por el C. Secretario del Ramo se nombró al **Máster Eduardo Vázquez Ávila**, como encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato, por lo cual, éste **tiene todas las facultades y atribuciones para firmar** todo tipo de resoluciones de impacto ambiental competencia de esta Secretaría.

Por lo cual, en cumplimiento de los Artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. BENITO PIMENTEL AYALA, APODERADO LEGAL DE LOS CC. LEONARDO PIMENTEL SOLORIO Y NÉSTOR ORLANDO PIMENTEL SOLORIO**, sometió VOLUNTARIAMENTE Y POR INTERÉS PROPIO a evaluación de la SEMARNAT, ante esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular (MIA-P) para el Proyecto denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"**, que consiste en el **cambio de uso de suelo en terrenos forestales de 133 hectáreas** para la construcción de una Destilería de tequila, una Hacienda familiar, una Zona residencial y una Red de caminos internos, en terrenos con tipo de **Vegetación secundaria arbustiva de Selva baja caducifolia (VS/SBC)**, en un predio ubicado en el Cerro del Guayabo, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato

El proyecto contará una Destilería de tequila que ocupará 1.2 hectáreas, una zona agroindustrial de 2 hectáreas, una zona residencial de 2 hectáreas y caminos y carreteras. Que una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, para el proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, promovido por el **C. BENITO PIMENTEL AYALA, APODERADO LEGAL DE LOS CC. LEONARDO PIMENTEL SOLORIO Y NÉSTOR ORLANDO PIMENTEL SOLORIO**, y

RESULTANDO

1. Que el 17 de julio del 2024, el **C. BENITO PIMENTEL AYALA**, Apoderado legal de los CC. **LEONARDO PIMENTEL SOLORIO Y NÉSTOR ORLANDO PIMENTEL SOLORIO**, en adelante denominado como **EL PROMOVENTE**, ingresó a esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato el escrito sin número con fecha del 10 de julio del 2024, mediante el cual presentó VOLUNTARIAMENTE Y POR INTERÉS PROPIO, el Manifestación de Impacto Ambiental modalidad B (MIA-P), para el Proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"**, en



adelante denominado como **"EL PROYECTO"** el cual fue registrado con el número de bitácora **11/MP-0146/07/24** y clave del proyecto **11GU2024AD043**, para la obtención de la Autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental Federal correspondiente.

2. Que el 18 de julio del 2024 esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto de referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número **0033** y su Separata **No. DGIRA/0033/24**; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 26 de julio del 2024, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Oficina de Representación la publicación del extracto de la MIA-P, en el periódico **"EL HERALDO DE LEÓN"**, en la página 1 de la sección CLASIFICADO, de amplia distribución en el estado de Guanajuato, con fecha **23 de julio del 2024**, quedando registrado con el número de documento **11D31-00978/2407**.
4. Que el 31 de julio del 2024, acorde a los Artículos 34 y 35 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato **integró el expediente** de **"EL PROYECTO"** y lo dispuso al público en su centro documental de calle Londres 404, Col. Andrade, C.P. 37370, León, Gto.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato **ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P)** para **"EL PROYECTO"** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 4º y 5º, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV, V, VI y XII, 28 primer párrafo, Fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, Fracciones I y III, 5º, **Incisos A), B), O) y R)**, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y III, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 33, 34 y 35, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"

C. BENITO PIMENTEL AYALA
Página 3 de 13





- II. Que se **integró** el expediente del Manifestación de Impacto Ambiental de **EL PROYECTO** de referencia y fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el **RESULTANDO 4** del presente Oficio Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, en apego a los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que el extracto de **EL PROYECTO**, presentado por **EL PROMOVENTE** el 26 de julio del 2024, fue publicado en el periódico EL HERALDO DE LEÓN, de amplia circulación en el Estado, en la página 01 de la sección CLASIFICADOS **23 de julio del 2024**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que al momento de elaborar la presente Resolución, se recibió en esta Oficina de Representación la solicitud para poner a disposición del público la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad A con clave del proyecto **1IGU2024AD043**, promovida por el **C. Benito Pimentel Ayala**, referida en el **Resultando 1**.

Adicionalmente, no se han recibido en esta Oficina de Representación otras solicitudes de consulta pública, reuniones, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, o de la Comunidad de que se trate, Dependencia del Gobierno u organismo no gubernamental referentes a **EL PROYECTO** y en donde tampoco se manifestó el asentamiento de comunidades indígenas, centros ceremoniales o de que se trate en zonas donde se preservan los usos y costumbres indígenas.

- V. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º, 5º, Fracciones II y X, 28 Fracción VII y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato evaluó **"EL PROYECTO"**, presentado por **EL PROMOVENTE** VOLUNTARIAMENTE Y POR INTERÉS PROPIO, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y bajo la consideración de que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto



de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y sus daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

VI. Que conforme a lo manifestado por **EL PROMOVENTE** en la MIA-P presentada, **EL PROYECTO** consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la construcción de un complejo agroindustrial y residencial que comprende: Destilería de tequila, Hacienda familiar, Zona residencial y Red de caminos internos, en una predio de 133 hectáreas de superficie, en terrenos con **Vegetación secundaria de Selva baja caducifolia (VS/SBC)**, en un predio localizado en el cerro del Guayabo en el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

En **EL PROYECTO**, la destilería de tequila constará de 1.2 hectáreas y será el corazón del complejo, donde se llevará a cabo el proceso de producción de tequila; a su vez, estará compuesta por las siguientes áreas: Área de Recepción de Agave, Área de Molienda y Cocimiento, Área de Fermentación y Destilación y Área de Almacenamiento y Envasado.

También contará con una Zona Agroindustrial, de 2 hectáreas de superficie, la cual estará dedicada a la instalación de infraestructuras y servicios para el procesamiento y almacenamiento de productos agrícolas. En esta zona agroindustrial se contempla la construcción de Bodegas de almacenamiento, Áreas de procesamiento y centro logístico.

Así mismo se construirá una Hacienda familiar de 1 hectárea, la cual será el centro de operaciones y residencia para los propietarios y administradores del complejo, contando con Residencia principal, Áreas de servicio y Administración y Áreas de esparcimiento.

La Zona residencial, Terrenos/Ranchettes, de 2 hectáreas, estará compuesta por Terrenos urbanizados y Ranchettes.

Adicionalmente se establecerá una red de Caminos internos y Carreteras que conecten de manera eficiente todas las zonas del Complejo, a desarrollarse en el cerro del Guayabo, en el municipio de **Pénjamo, Guanajuato**.

VII. Que el proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"**, fue analizado en su ubicación y superficie la cual fue cotejada vía el análisis realizado por esta Oficina de Representación en el Sistema de Información Geográfica para Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA). Las coordenadas de ubicación UTM de las obras pretendidas de **"EL PROYECTO"**, se presentan a continuación:





COORDENADAS UTM DEL PROYECTO

	X	Y		X	Y
1	202931	2258269	45	203324	2259531
2	202775	2258307	46	203335	2259506
3	202717	2258319	47	203337	2259480
4	202593	2258348	48	203342	2259453
5	202535	2258361	49	203331	2259417
6	202502	2258364	50	203352	2259414
7	202495	2258368	51	203384	2259362
8	202484	2258390	52	203401	2259344
9	202462	2258403	53	203415	2259335
10	202440	2258408	54	203414	2259300
11	202433	2258411	55	203414	2259271
12	202422	2258414	56	203414	2259221
13	202409	2258420	57	203414	2259220
14	202514	2258717	58	203421	2259188
15	202579	2258896	59	203427	2259143
16	202605	2258968	60	203403	2259101
17	202643	2259068	61	203372	2259058
18	202671	2259152	62	203355	2259029
19	202700	2259242	63	203355	2258999
20	202714	2259350	64	203338	2258969
21	202724	2259432	65	203319	2258950
22	202746	2259549	66	203310	2258915
23	202772	2259717	67	203293	2258876
24	202837	2260048	68	203260	2258829
25	202903	2260323	69	203229	2258813
26	203078	2260373	70	203203	2258771
27	203145	2260384	71	203194	2258699
28	203202	2260381	72	203166	2258668
29	203224	2260383	73	203133	2258626
30	203267	2260384	74	203143	2258598
31	203366	2260375	75	203151	2258568
32	203439	2260374	76	203143	2258534
33	203512	2260366	77	203131	2258515
34	203403	2260065	78	203116	2258490
35	203375	2259981	79	203105	2258450
36	203354	2259928	80	203091	2258424
37	203341	2259873	81	203058	2258393
38	203342	2259844	82	203027	2258373

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





39	203334	2259791	83	203007	2258340
40	203311	2259733	84	202984	2258332
41	203294	2259692	85	202966	2258308
42	203313	2259670	86	202944	2258305
43	203312	2259636	87	202931	2258269
44	203318	2259587			



Imagen satelital del sitio del proyecto y su conformación respecto de las coordenadas proporcionadas por el Promovente.

Las coordenadas de las vialidades no se presentaron anexo al estudio ingresado, ni tampoco del resto de las obras citadas en la MIA-P, con las que contará el **PROYECTO**.

VIII. Que de la revisión de la MIA-P presentada se desprende lo siguiente: el proyecto implica las siguientes obras o actividades:

No.	Obra o actividad	Inciso del Artículo 5° del REIA
1	Obras Hidráulicas	A)



2	Vías Generales de Comunicación	B)
3	Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	O)
4	Obras civiles en la zona federal de arroyos considerados bienes nacionales	R)

Obras Hidráulicas: para el desarrollo que se pretende, se requerirá obras hidráulicas como: canaletas, obras de conducción de agua pluvial, agua potable, agua tratada, etc.

Vías Generales de Comunicación: El Promovente manifestó que se requerirá una red de caminos y carreteras que conecten al sitio del proyecto para un fácil acceso. Aunque no proporcionó coordenadas, al estar cerca de la Carretera Federal Pénjamo – La Piedad, los caminos de acceso al sitio conectarán con esta Carretera federal, conforme a la imagen proporcionada en el estudio en la página 13.

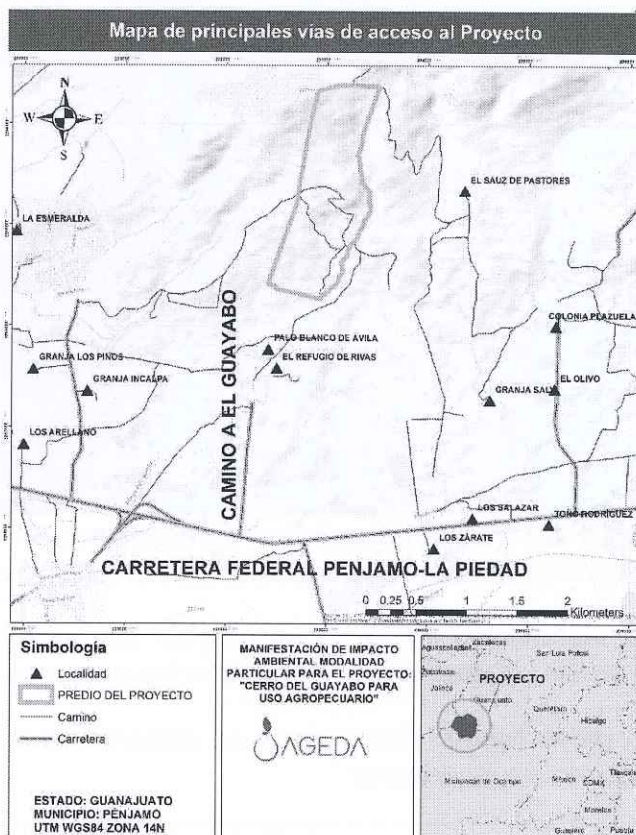


Imagen proporcionada por el PROMOVENTE donde se observan las vías generales de comunicación existentes cercanas al sitio del proyecto.



Cambio de uso de suelo en terrenos forestales: el Promovente solicitó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 133 hectáreas.

Obras civiles en la zona federal de ríos o arroyos considerados bienes nacionales: de la georreferenciación de las coordenadas se identificaron escurrimientos clasificados como bienes nacionales con zona federal dentro del sitio del proyecto de los cuales no hizo referencia en el estudio.



Imagen satelital del sitio del proyecto en relación con los arroyos federales presentes en el predio.

- IX. Que derivado de las obras que se pretenden desarrollar en el sitio del Proyecto, así como de las obras que aún falta por considerar en el propio estudio y de la extensión de superficie que abarca el Proyecto, considerando además que la Evaluación del Impacto Ambiental debe ser integral, es decir, en el Proyecto se deben considerar, describir y analizar la totalidad de las obras que lo conforman o comprenden, para que se identifiquen los impactos ambientales correspondientes a las mismas en los ecosistemas presentes en el sitio del Proyecto.
- X. Por lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, determina que para evaluar un Proyecto con los elementos pretendidos y los factores ambientales presentes en el sitio, así como la superficie que comprende, se requiere que dicho

7



Proyecto se evalúe a través de una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional, conforme a lo establecido en el Artículo 11 Fracción III del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 11. Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

...

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada; ..."

XI. De la revisión de la información presentada por **EL PROMOVENTE**, se encontró, entre otras cosas, que el estudio no comprende información relevante relacionada con los incisos A), B) y R) del Artículo 5º del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que para el Proyecto presentado no se ha integrado con todos los elementos (obras y actividades) que conformarán el proyecto y tampoco se han considerado la totalidad de los factores ambientales que podrían sufrir afectación con su ejecución.

XII. Que el Artículo 35 de la LGEEPA, párrafo cuarto, señala que la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

"...III.- Negar la autorización solicitada cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

..."

XIII. Por lo cual y acorde a los alcances del Artículo 45 Fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y conforme a los argumentos expuestos SE CONCLUYE que, para las obras pretendidas se requiere evaluar **EL PROYECTO** de forma integral a través de una **Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional**, ya que la modalidad presentada no contempla los alcances del conjunto de obras y actividades que requiere el proyecto, y tampoco considera todos los elementos para la debida evaluación de los impactos que originará cada una de las obras o actividades que forman parte del **PROYECTO**, sobre los ecosistemas presentes en el sitio.





En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 4º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracciones III y V, 5º Fracciones X, XIX y XXI y 28 primer párrafo, fracciones I, VI y X y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 4º Fracciones I y VII, 5º incisos A), B), O) y R) y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3º Fracciones I y III, 13, 16 Fracción X y 57, Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato,

RESUELVE

PRIMERO.- La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por el **C. BENITO PIMENTEL AYALA**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"**.

SEGUNDO.- **NEGAR** el proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"** promovido por el **C. BENITO PIMENTEL AYALA**, de acuerdo a lo señalado en los **CONSIDERANDOS VIII al XIII** del presente Oficio Resolutivo.

TERCERO.- Informar al **C. BENITO PIMENTEL AYALA**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente ante esta Secretaría, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental las actividades y obras de competencia de la federación en materia de Impacto Ambiental, siempre y cuando se integren la totalidad de ellas en el estudio y el análisis correspondiente a los ecosistemas presentes en el sitio, así como también que cumpla con las disposiciones legales aplicables; para lo cual deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad Regional y un Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para su correspondiente evaluación, dictaminación y en su caso, la autorización.



Deberá considerar el requerimiento de información señalado en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los lineamientos contenidos en las guías que proporciona la Secretaría para facilitar la presentación y entrega del Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad Regional, que se señalan en el Artículo 9º del citado Reglamento, mismas que se encuentran disponibles en el apartado de Trámites y Requisitos, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-regional-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT467>

Por otra parte, se le comunica que deberá realizar nuevamente el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y otorgamiento de la autorización del Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad correspondiente.

Cabe aclarar, que la información contenida en las citadas guías no deberá considerarse como un cuestionario, sino como un conjunto de lineamientos técnicos para la evaluación y dictaminación de la obra que se pretenda llevar a cabo, debiendo desarrollar cada uno de los puntos contenidos con la profundidad técnica que para el caso se requiera, analizando la interacción entre todas y cada una de las actividades que involucra el desarrollo del proyecto.

CUARTO. - Se le reitera que la legislación ambiental establece que **ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener de forma previa su debida autorización en materia de impacto ambiental.**

QUINTO. - Poner fin al presente procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 57, Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO. - Este Oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el Primer Resultando del presente Oficio.

En caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la Judicial.





SÉPTIMO. - Notificar al **C. BENITO PIMENTEL AYALA, APODERADO LEGAL DE LOS CC. LEONARDO PIMENTEL SOLORIO Y NÉSTOR ORLANDO PIMENTEL SOLORIO**, el contenido del presente Oficio Resolutivo, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

CC.P... **Mtro. Román Hernández Martínez.** - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Mtro. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Armando Ramírez García. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. armando.ramirez@profepa.gob.mx
Lic. Omar Gregorio Mendoza Flores. - Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato





NOTIFICACIONES GUANAJUATO <notificaciones.guanajuato@semarnat.gob.mx>

NOTIFICACIÓN OFICIO GTO.-131.1/486/2024 C. BENITO PIMENTEL AYALA

1 mensaje

NOTIFICACIONES GUANAJUATO <notificaciones.guanajuato@semarnat.gob.mx>

29 de agosto de 2024,
12:23 p.m.

Para: alberto.ortiz@ageda.com.mx

**C. BENITO PIMENTEL AYALA
PROMOVENTE
PRESENTE**

Estimado usuario, en atención al trámite de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular para el proyecto denominado: **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PARA EL PROYECTO "CERRO DEL GUAYABO PARA USO AGROPECUARIO"**", con número de bitácora **11/MP-0146/07/24**, derivado de su previa autorización a la notificación por medios electrónicos en el presente correo electrónico y con fundamento en los Artículos 2 y 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le envía a su correo la **PRIMERA PÁGINA** del oficio número **GTO.-131.1/486/2024**, lo anterior para que se plasme en ella su **nombre completo, firma autógrafa y fecha** y sea devuelto con el acuse por este mismo medio, y una vez devuelto con el acuse por este mismo medio, se le remitirá el documento completo, señalándole que la notificación se considera efectiva a partir del momento de su recepción.

Atentos saludos

UNIDAD JURÍDICA NOTIFICADORALibre de virus. www.avast.com **486 primera pagina.pdf**
139K



NOTIFICACIONES GUANAJUATO <notificaciones.guanajuato@semarnat.gob.mx>

Re: NOTIFICACIÓN OFICIO GTO.-131.1/486/2024 C. BENITO PIMENTEL AYALA

1 mensaje

NOTIFICACIONES GUANAJUATO <notificaciones.guanajuato@semarnat.gob.mx>

29 de agosto de 2024,
4:52 p.m.

Para: "alberto.ortiz@ageda.com.mx" <alberto.ortiz@ageda.com.mx>

Gracias por el envío del Acuse.
Anexo envío oficio completo.
Atentos saludos,

El jue, 29 ago 2024 a la(s) 3:57 p.m., alberto.ortiz@ageda.com.mx (alberto.ortiz@ageda.com.mx) escribió:

Remito acuse de recibo

Con los Atentos Saludos

Mtro Jose Alberto Ortiz Cruz

Director General

alberto.ortiz@ageda.com.mx

55 63 50 95 72

55 32 22 45 07



www.ageda.com.mx

De: NOTIFICACIONES GUANAJUATO <notificaciones.guanajuato@semarnat.gob.mx>

Fecha: jueves, 29 de agosto de 2024, 12:23

Para: alberto.ortiz@ageda.com.mx <alberto.ortiz@ageda.com.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO GTO.-131.1/486/2024 C. BENITO PIMENTEL AYALA

C. BENITO PIMENTEL AYALA